

## PRECISIONES

CONSIDERAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA LOS CONCEPTOS DE:

1. **TRANSPARENCIA:** SE TRADUCE, **EN SU ASPECTO ACTIVO**, EN LA CARGA QUE SE IMPONE A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, Y EN ESTA PERSPECTIVA AL PODER JUDICIAL Y/O CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CADA PAÍS, PARA MANTENER A DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE SUS SITIOS ELECTRÓNICOS, LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE SU GESTIÓN Y DE SUS INTEGRANTES, EN FORMA COMPLETA, ACTUALIZADA Y CON FÁCIL ACCESO, SIN MEDIAR REQUERIMIENTO ALGUNO. Y, EN OTRA PERSPECTIVA, EN LA LLAMADA **TRANSPARENCIA PASIVA**<sup>1</sup>, EN EL DERECHO DE TODA PERSONA A SOLICITAR, ACCEDER Y RECIBIR LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE ESTOS ÓRGANOS PÚBLICOS, CON LA CONSIGUIENTE OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD O JEFATURA DEL ÓRGANO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, TODO ELLO POR MEDIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO QUE CONTEMPLA ACCIONES DE RECLAMO ANTE LA ENTREGA INDEBIDA DE INFORMACIÓN O DEL RECHAZO DE AQUELLA SOLICITADA.

2. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** CONSISTE EN LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE, POR MEDIO: 1) DE LA EXPLICACIÓN EN EL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DEL PODER JUDICIAL Y/O CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, 2) DE LA CONFECCIÓN Y ENTREGA DE LOS INDICADORES ESTADÍSTICOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA 3) EN UNA TERCERA VERTIENTE, EN LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS, Y QUE ESTAS SEAN FORMALMENTE EXPEDIDAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS.

3. **INTEGRIDAD:** SE REFIERE A: 1) LOS LINEAMIENTOS ÉTICOS EXISTENTES PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES JUDICIALES Y MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN CONTEMPLADOS, 2) LA EXPLICITACIÓN DE LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS CARGOS JUDICIALES, Y 3) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DISCIPLINARIO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PROMOCIÓN.

---

<sup>1</sup> Los autores prefieren usar la denominación “Derecho de acceso a la información”, y es la nomenclatura que utiliza del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “ Claude Reyes y otros con Estado de Chile”, de 19 de septiembre de 2006.